

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DOCTOR PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 13-187115- -00012-0000
Fecha: 2015-06-12 10:25:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Re: Expediente No. **PCT/13-187.115**

Fase Nacional de Solicitud de patente

PCT/DE2012/000004

"PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y
DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS
CORRESPONDIENTE".

ISOCLIMA S.P.A.

RÉCURSO DE REPOSICIÓN

Actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad ISOCLIMA S.P.A., por medio del presente escrito me permito manifestarle que, obrando dentro del término legal, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Superintendente de Industria y Comercio, Dr. Pablo Felipe Robledo del Castillo contra la Resolución No. **20209** del 24 de Abril de 2015, proferida por esa Dependencia dentro del Expediente de la referencia y por medio de la cual, negó la Patente de Invención denominada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE".

OBJETO DE ESTE RECURSO

1.- Que se REVOQUE el Artículo Primero de la Resolución No. **20209** de 24 de Abril de 2015, por medio del cual, se negó la Patente de Invención denominada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE".

2.- Que en su lugar se dicte la Resolución que CONCEDA la Patente de Invención denominada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO





RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE" a favor de la sociedad ISOCLIMA S.P.A.

Este recurso se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 6 de Agosto de 2013, se presentó solicitud de fase nacional de la Patente de Invención titulada "**PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE**" a nombre de la sociedad ISOCLIMA S.P.A., que corresponde a la solicitud internacional PCT/DE2012/00004 solicitud a la que se le asignó el número de expediente **13-187.115**.

SEGUNDO: El extracto de la solicitud fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 682 de 31 de Diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Mediante oficio No. 10519 se realizó un requerimiento a la solicitud en aplicación del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Dicho requerimiento fue respondido el día 29 de Diciembre de 2014 por mi representada, acompañando nuevas reivindicaciones 1 a 25 reemplazando las originalmente presentadas.

CUARTO: Mediante Resolución No. **20209** de 24 de Abril de 2015 el Superintendente de Industria y Comercio, Doctor Pablo Felipe Robledo del Castillo negó la patente de invención a la creación titulada "**PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE**" a nombre de la sociedad ISOCLIMA S.P.A.

QUINTO: El Superintendente de Industria y Comercio, Doctor Pablo Felipe Robledo consideró en la referida resolución que "las reivindicaciones 1 a 25 no cumplen con el requisito de novedad".



FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Con el debido respeto, manifiesto ante su Despacho que mi representada, la sociedad ISOCLIMA S.P.A. no está de acuerdo con la decisión del Examinador mediante Resolución No. **20209** de 24 de Abril de 2015, y por el contrario, considera que debe concederse la patente de invención a la creación titulada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE", conforme a las siguientes consideraciones:

Sobre la modificación a las reivindicaciones y la falta de nivel inventivo

La Resolución No. **20209** de 24 de Abril de 2015 sostiene que "las reivindicaciones 1 a 25 no cumplen con el requisito de nivel inventivo". Las reivindicaciones han sido modificadas 1 a 23, con las cuales se supera la objeción por falta de novedad de la solicitud de patente de invención de este expediente. Así, a la reivindicación 1, se le añadió "una protuberancia (12) del panel de vidrio a prueba de balas", la cual no se revela en el documento citado D1 (DE 41421416). Asimismo, se eliminó la expresión "en particular" relativa al corte transversal esencialmente rectangular y que cubre el bloque balístico en la reivindicación 1. Adicionalmente, un nuevo aparato en la reivindicación 9 fue incluido, el cual "comprende un dispositivo de blindaje a prueba de balas, donde el dispositivo de blindaje tiene una configuración escalonada", lo cual no se revela en el documento D1 (DE 41421416) citado, siendo que ningún dispositivo de blindaje con configuración escalonada de la carrocería del vehículo puede encontrarse en D1 (DE 41421416). Las demás modificaciones a las reivindicaciones son consecuencia de las modificaciones de las reivindicaciones 1 y 9.

Lo anterior, por cuanto el objeto de la reivindicación en estudio posee nivel inventivo, al menos por las razones que se expresan a continuación:

Al respecto, se tiene que la reivindicación 1 y todas las que dependen de ella se dirigen ahora a un panel de vidrio a prueba de balas, en particular para usar en un vehículo motorizado, el cual tiene "una protuberancia (12) del panel de vidrio a prueba de balas", la cual no se revela en el documento citado D1 (DE 41421416). Adicionalmente, un nuevo aparato en la reivindicación 9 fue incluido, el cual "comprende un dispositivo de blindaje a prueba de balas, donde el dispositivo de blindaje tiene una configuración



escalonada", lo cual no se revela en el documento D1 (DE 41421416) citado. No se puede perder de vista entonces que en comparación con el arte previo citado, el objeto de la invención según la reivindicación 1 muestra una tira a prueba de balas con una sección transversal rectangular que cubre toda la cara del borde del bloque de balística y, además, que queda a ras con el bloque de balística que significa que la tira no se extiende en absoluto en la superficie interior del panel de vidrio a prueba de balas. En este sentido, los rechazos en virtud del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de la Resolución No. **20209** deben ser retirados. De allí que a pesar de que la Resolución No. **20209** de 24 de Abril de 2015 sostiene que "las reivindicaciones 1 a 25 no cumplen con el requisito de nivel inventivo", se tiene que el antecedente citado D1 (DE 41421416) no revela o sugiere las reivindicaciones en estudio, especialmente después de haber sido modificadas 1-23 según se presentan junto con este escrito.

En efecto, las reivindicaciones en estudio se dirigen, en su parte pertinente, a un panel de vidrio a prueba de balas, en particular para usar en un vehículo motorizado y un aparato asociado, de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 9, lo cual no es revelado por el antecedente citado. Esto es así por cuanto el objeto de la presente invención es proporcionar un panel de vidrio a prueba de balas que defienda la resistencia a las balas requerida en la zona de frontera exterior, por ejemplo en el caso de un bombardeo: en un bombardeo desde el exterior ahora podría suceder que una bala disparada en un ángulo tal impacte desfavorablemente en el cristal a prueba de balas en la zona fronteriza, para penetrar en el panel de vidrio a prueba de balas y así entrar en el interior del vehículo con posibles lesiones a los ocupantes del vehículo.

Así, se tiene que D1 (DE 41421416) no revela el panel de vidrio a prueba de balas que se reivindica en la reivindicación 1 con las ventajas frente a incendios y bombardeos, tal y como se explicará más adelante. De allí que el panel de vidrio reclamado en la solicitud sí es nuevo: el panel de vidrio antibalas de la reivindicación 1 no se encuentra en el estado de la técnica conforme a sus características esenciales, en especial, "una protuberancia (12) del panel de vidrio a prueba de balas". Además, las reivindicaciones dependientes sí mencionan características que hacen nuevo el panel antibalas de la reivindicación 1: el aparato para panel de vidrio antibalas de la reivindicación 9 el cual



comprende un dispositivo de blindaje a prueba de balas, de donde se tiene que cumplen con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486.

La Resolución No. **20209** señala que "Al comparar con la invención de esta solicitud, la solicitante falla en mostrar la diferencia, puesto que la banda puede configurarse para albergar una configuración cualquiera de capas, y no revela de manera clara la ventaja técnica que tiene sobre la anterior". Al respecto, se tiene que en el escrito de respuesta al concepto técnico del 29 de Diciembre de 2014 se señaló la ventaja técnica que se resume como sigue: "En consecuencia, la materia reclamada mejora la protección de una persona en el vehículo y por consiguiente, el objeto de la invención implica una actividad inventiva".

A continuación, lo señalado en el escrito de respuesta al concepto técnico del 29 de Diciembre de 2014: "Además, la materia objeto de la invención muestra la ventaja de que la tira rectangular a ras permite una construcción compacta sustancialmente mejorada de la ventana a prueba de balas si se ve en la dirección del espesor de la ventana a prueba de balas en comparación con la ventada del documento D1 (DE 41421416), que tiene un espesor mayor debido al elemento en ángulo que se extiende sobre la superficie interior del panel a prueba de balas. Esto significa que la materia objeto de la presente invención puede estar equipado con un panel de balas más grueso y, por lo tanto, una protección mejorada, con el mismo espesor total al de la ventana del documento D1 (DE 41421416). En consecuencia, la materia reclamada mejora la protección de una persona en el vehículo y por consiguiente, el objeto de la invención implica una actividad inventiva".

Asimismo, otra de las ventajas técnicas de la presente invención es que el panel de vidrio a prueba de balas tiene la ventaja considerable de que incluso en un incendio es resistente, en un ángulo oblicuo desfavorable resiste, dadas las tiras de prueba de balas en la cara del extremo periférico del bloque balístico en el exterior del panel de vidrio a prueba de balas en la zona del borde exterior y en consecuencia, proporciona la resistencia a prueba de balas necesaria. Adicionalmente, las tiras a prueba de balas también evitan el vidrio astillado en la zona del borde del panel de vidrio a prueba de balas en un bombardeo y reducen significativamente la ruptura. Esto resulta en una fragmentación del vidrio en caso de un incendio al interior del vehículo, por ejemplo, se





previene en el compartimento de pasajeros o en la cabina. De allí que la seguridad del ocupante del vehículo se mejora en su conjunto gracias a la presente invención.

Dado que el antecedente del estado de la técnica D1 (DE 41421416) no revela ni sugiere las reivindicaciones en estudio, sobre todo según las modificaciones 1-23 que se adjuntan con este escrito, ni las ventajas técnicas recién descritas, todos los rechazos de las reivindicaciones por falta de nivel inventivo deben ser retirados.

Conclusión

En vista de las modificaciones y los argumentos arriba esgrimidos, las reivindicaciones aquí modificadas 1-23 cumplen los requisitos de nivel inventivo sobre D1 (DE 41421416) y están en condición de ser admitidas. Por tal razón, mi representada solicita respetuosamente que se expida dicha admisión en relación con el presente caso.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la solicitud de patente de invención titulada cumple con el requisito de nivel inventivo, solicito comedidamente la concesión de la patente titulada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE" a nombre de la sociedad ISOCLIMA S.P.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- 3.- Las demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

ANEXOS

Con el presente recurso se adjunta la siguiente documentación:

1. Nuevo capítulo reivindicatorio (1 a 23).
- 

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

2. Comprobante de pago por la modificación relacionado con el nuevo capítulo reivindicatorio y Comprobante de pago por concepto de la tasa correspondiente a trece (13) reivindicaciones adicionales a partir de la décima.

67033 - 67034

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 13 No. 37-43 Piso 12 en Bogotá, D.C.

De Usted atentamente,



Luis Felipe Castillo Gibsone

C.C. No. 79.397.879 de Bogotá

T.P. No. 68.995 del C.S.J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CASTILLO GIBSON LUIS FELIPE

cuién exhibió la: C.C. 79397879

y Tarjeta Profesional No. 68995

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/86)

Bogotá D.C. 12/06/2015

oC80olo0jmu9mujk

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

YEPB2QSLNR59KCZX



JV/

[Handwritten signature]



*12m
Castillo*

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

1. Un panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1), en particular para usar en un vehículo motorizado, que comprende un bloque balístico (10; 10.1) que comprende una pluralidad de paneles de vidrio (1, 3, 5, 7, 9; 7.1, 9.1), cerámica o material plástico adheridas entre sí por sus superficies en un compuesto de capas, e intercapas adheridas interpuestas (2, 4, 6, 8.1) de material plástico, que se caracteriza por [a] banda a prueba de balas (13; 13.1, 13.2) que tiene, un corte transversal esencialmente rectangular y que cubre el bloque balístico (10; 10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) por su borde periférico [al ras] y por un panel de vidrio (1), panel de cerámica u panel de plástico adherido al bloque balístico (10; 10.1) por el lado del impacto y que sobresale desde el bloque balístico y la banda (13; 13.1, 13.2) en la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) para formar una protuberancia (12) del panel de vidrio a prueba de balas para montar el panel de vidrio a prueba de balas sobre o en un marco (14) o rebaje de la carrocería de un vehículo automotor.
2. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque la banda (13; 13.1, 13.2) es de metal, en particular de acero de bloque balístico.
3. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, que se caracteriza porque el bloque balístico (10; 10.1) tiene una configuración escalonada en su cara terminal (11.1, 11.2) de afuera hacia adentro.
4. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, que se caracteriza por un panel de vidrio, panel de cerámica u panel de plástico externo adherido al bloque balístico por el lado del impacto y que sobresale desde el bloque balístico por la periferia externa o circunferencia del panel de vidrio a prueba de balas.

5. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque la protuberancia del panel de vidrio a prueba de balas tiene una configuración escalonada.
6. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que se caracteriza porque el bloque balístico (10.1) tiene una configuración escalonada sobre la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22.1), lo cual da lugar a por lo menos dos o más superficies terminales planas (11.1, 11.2) en la cara terminal del bloque balístico (10.1) que se extienden en paralelo y descentradas entre sí, y porque, en correspondencia con las superficies terminales, se proporcionan dos o más bandas separadas (13.1, 13.2) que cubren las superficies terminales del bloque balístico al ras.
7. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con la reivindicación 6, que se caracteriza porque las bandas (13.1, 13.2) tienen grosores iguales o diferentes cuando se miran en la dirección normal hacia el panel de vidrio a prueba de balas (22.1) y/ cuando se miran en una dirección hacia la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas.
8. El panel de vidrio a prueba de balas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que se caracteriza porque la banda o bandas (13; 13.1, 13.2) del reforzamiento del borde están adheridas al bloque balístico (10; 10.1).
9. Un aparato, el cual se puede usar de forma a prueba de balas y en particular en un vehículo automotor, que comprende un panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1), la cual tiene un bloque balístico (10; 10.1) que comprende una pluralidad de paneles de vidrio (1, 3, 5, 7, 9; 7.1, 9.1), cerámica o material plástico adheridas entre sí por sus superficies en un compuesto de capas, e intercalas adheridas interpuestas (2, 4, 6, 8.1) de material plástico, y una banda a prueba de balas (13; 13.1, 13.2) que tiene un corte transversal esencialmente rectangular y que cubre el bloque balístico (10; 10.1) de panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) por su borde periférico al ras, y que comprende un

2

dispositivo de blindaje a prueba de balas (19; 19.1, 19.2) donde el dispositivo de blindaje (19.1) tiene una configuración escalonada correspondiente a la configuración escalonada del bloque balístico (10.1) de tal manera que contacta y se superpone a la configuración escalonada del bloque balístico (10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1) dispuesto en el interior del vehículo motorizado adyacente al panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1) y que se superpone al panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1) en un área de la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1).

10. El aparato de acuerdo con la reivindicación 9, que se caracteriza porque la banda (13; 13.1, 13.2) del panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1) es de metal, en particular de acero de bloque balístico.
11. El aparato de acuerdo con la reivindicación 9 o la reivindicación 10, que se caracteriza porque el bloque balístico (10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1) tiene una configuración escalonada en su cara terminal (11.1, 11.2) de afuera hacia adentro.
12. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11, que se caracteriza porque el bloque balístico (10, 10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1) tiene un panel de vidrio (1), panel de cerámica u panel de plástico externo adherido al bloque balístico (10, 10.1) por el lado del impacto y que sobresale desde el bloque balístico (10, 10.1) por la periferia externa o circunferencia del panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1).
13. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12, que se caracteriza porque el panel de vidrio a prueba de balas (22, 22.1) comprende un panel de vidrio (1), panel de cerámica u panel de plástico adherido al bloque balístico (10; 10.1) por el lado del impacto y que sobresale desde el bloque balístico y la banda (13; 13.1, 13.2) en la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) para formar una protuberancia (12) del panel de vidrio a prueba de balas para montar el panel de vidrio a prueba de balas sobre o en un marco (14) o rebaje de la carrocería de un vehículo automotor.

- 11
14. El aparato de acuerdo con la reivindicación 13, que se caracteriza porque la protuberancia del panel de vidrio a prueba de balas tiene una configuración escalonada.
 15. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 14, que se caracteriza porque el bloque balístico (10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1) tiene una configuración escalonada sobre la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22.1), lo cual da lugar a por lo menos dos o más superficies terminales planas (11.1, 11.2) en la cara terminal del bloque balístico (10.1) que se extienden en paralelo y descentradas entre sí, y que, en correspondencia con las superficies terminales, se proporcionan dos o más bandas separadas (13.1, 13.2) que cubren las superficies terminales del bloque balístico al ras.
 16. El aparato de acuerdo con la reivindicación 15, que se caracteriza porque las bandas (13.1, 13.2) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1) tienen grosores iguales o diferentes cuando se miran en la dirección normal hacia el panel de vidrio a prueba de balas (22.1) y/o cuando se miran en una dirección hacia la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas.
 17. El aparato de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones 9 a 16, que se caracteriza porque la banda o bandas (13; 13.1, 13.2) del reforzamiento del borde están adheridas al bloque balístico (10; 10.1).
 18. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 17, que se caracteriza porque se proporcionan una protuberancia en el lado del borde del panel de vidrio a prueba de balas y porque la banda está al ras con la protuberancia.
 19. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 18, que se caracteriza porque el dispositivo de blindaje (19; 19.1) soporta el panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1).

20. El aparato de acuerdo con una de las reivindicaciones 9 a 18 o 19, que se caracteriza porque el bloque balístico (10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1) tiene una configuración escalonada en su cara terminal y porque el dispositivo de blindaje (19.1) tiene una configuración escalonada correspondiente a la configuración escalonada del bloque balístico (10.1) de tal manera que contacta y se superpone a la configuración escalonada del bloque balístico (10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22.1).
21. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 20, que se caracteriza porque el panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) está montado en o sobre un marco (14) o rebaje de la carrocería de un vehículo y porque el marco o rebaje soporta el panel de vidrio a prueba de balas.
22. El aparato de acuerdo con la reivindicación 21, que se caracteriza porque el panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) tiene una protuberancia (12) en su periferia externa, la cual está adosada o adherida a un perfil escalonado de la carrocería de un vehículo.
23. El aparato de acuerdo con la reivindicación 22, que se caracteriza porque la protuberancia del panel de vidrio a prueba de balas tiene una configuración escalonada en su cara terminal y porque el perfil escalonado de la carrocería de un vehículo tiene una configuración escalonada correspondiente a la configuración escalonada de la protuberancia del panel de vidrio a prueba de balas de tal manera que se adapta a la configuración escalonada de la protuberancia.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

17



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0067033

Bogotá D.C., Junio 12 de 2015 - 10:11:15

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU & ASOCIADOS LTDA.

NI 800.098.704

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	735683255	12/06/2015	3.038.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
13 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	416.000.00
				\$416.000.00

SON: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-187115- -00012-0000

Fecha: 2015-06-12 10:25:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 12 de 2015 - 10:11:16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

14

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0067034

Bogotá D.C., Junio 12 de 2015 - 10:11:15

RECIBIDO DE : CASTILLO GRAU & ASOCIADOS LTDA.

NI 800.098.704

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	735683255	12/06/2015	3.038.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-187115- -00012-0000

Fecha: 2015-06-12 10:25:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 12 de 2015 - 10:11:16